



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 150-2019-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 3 MAR 2019

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 072-2019-GR-PUNO/ORA-ORRH sobre aplicación del Decreto Supremo Nº 006-2019-EF; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30879 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019; en su Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final precisa que: Reactiva la comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2º del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada disposición complementaria final de la Ley 30879, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, la bonificación a que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por tiempo de servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Para tal efecto, se dispone la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) en el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, con cargo a los recursos, a los que se refiere el artículo 53º del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el Decreto Supremo Nº 006-2019-EF, establece la vigencia de la comisión especial, reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30639 Ley de Presupuesto para el presente ejercicio presupuestal, fijando los lineamientos de la Comisión Especial 2019; en su numeral 3.1. inciso a) precisa la obligación de los Titulares de Pliego, a través de las Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, debe consolidar y presentar la información de sus beneficiarios, incluido el de sus Unidades Ejecutoras,



Que, conforme al inciso b) del numeral 3.1, las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular, la información determinada conforme al literal a) precedente; la documentación a que refiere los literales a y b precedente deberán ser remitidas por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de la Secretaria Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la vigencia del Decreto Supremo Nº 006-2019-EF.

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el informe Nº 072-2019-GR-PUNO/ORA-ORRH de fecha 11 de Marzo del 2019, en el que concluye que el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 30879 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019, teniendo como saldo pendiente de atención que asciende a **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DIECISEIS 05/100 SOLES (S/. 4'123,016.05)**, de 1794 beneficiarios de un total de 29 Unidades Ejecutoras conforme al Anexo 01 que forma parte de la presente resolución;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº / 50 -2019-GR-GR PUNO

13 MAR 2019

PUNO, .....

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- VALIDAR** el monto de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DIECISEIS 05/100 SOLES (S/. 4'123,016.05) según desagregado que muestra el Cuadro 01, para la devolución que el Pliego Presupuestario 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno descontó indebidamente, respecto a la bonificación a que refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 desde su entrada en vigencia, en relación a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto señalado en el artículo primero, los Formatos de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94, en físico y CD adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración poner en conocimiento de las dependencias e instancias del Ministerio de Economía y Finanzas que correspondan, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**WALTER ADUVIRI CALISAYA**  
GOBERNADOR REGIONAL